



Linda M.G. Zerilli, *A Democratic Theory of Judgment*, The University of Chicago Press, Chicago, London, 2016. xix, 380 páginas. ISBN: 9780226397849.

Ser lógico no significa ser justo<sup>1</sup>.

El silencio es un componente inherente a la facultad del juicio. Silencio que tiene como metáfora más contemporánea el folio en blanco, encabezado con un título y dos epígrafes, que Hannah Arendt (1901-1975) dejó en una máquina de escribir en algún momento de aquella primera semana de diciembre de 1975. Este trágico silencio, sinónimo del fin de una vida y de una obra, no tenía por ello un resultado concluso de *terminación*, porque precisamente este silencio llevaba *impreso* la propia *huella* creativa de su autora. Este silencio misterioso y ajeno a la *voluntad* es el que ha motivado a un número reducido de autores, entre ellos a Linda M. G. Zerilli, profesora de Teoría Política de la Universidad de Chicago, a escribir y pensar sobre esta facultad humana partiendo de esta obra inacabada. Porque Arendt, tal y como advierte Zerilli en la introducción, es la primera en reconocer esta facultad como política (p. xi).

Si la inspiración que motiva a tal empresa es Arendt, el *leitmotiv* que parece acompañar a toda la obra, y con el que la profesora Zerilli comienza y cierra la misma, se encuentra extraído de las *Investigaciones filosóficas* de Ludwig Wittgenstein (1889-1951), quien va a tener una importante presencia en su investigación: “Queremos *entender* algo que ya está patente ante nuestros ojos. Pues es *esto* lo que, en algún sentido, parecemos no entender”<sup>2</sup>.

Es decir, la facultad del juicio, tan común y corriente en el mundo público queda olvidada, y cualquier intento de abordarla nos lleva a una completa incapacidad de acceso a su comprensión y reconocimiento. Este inquietante lema que reza la obra puede tener la suerte ambivalente de motivación y rechazo a su lectura. Aunque con esta circularidad, la autora se protege al advertir al entusiasta lector, tal vez de una forma velada, de evitar cualquier alta expectativa sobre una *Teoría del juicio democrático*, título que por tanto puede llevar a engaño. Sobre todo para el lector no familiarizado con la obra de Arendt y que busque un tratado claro y sistematizado de la misma. Porque el espíritu del cual se pretende impregnar la autora, del carácter genuino y creativo de Arendt, le lleva precisamente a evitar cualquier solución o

<sup>1</sup> Frase con la que el juez Dan Haywood (interpretado por Spencer Tracy) concluye su última conversación con el abogado defensor Hans Rolfe (interpretado por Maximilian Schell) una vez dada la sentencia a los cuatro jueces y terminado el juicio. Véase: Philip Langer (productor), Stanley Kramer (director), Abby Man (guionista), *¿Vencedores o vencidos? (El juicio de Núremberg)* [DVD], United Artist, Metro Golwyn Meyer, Estados Unidos, 1961, 2h. 51’.

<sup>2</sup> Ludwig Wittgenstein, *Investigaciones filosóficas*, trad. y notas de Alfonso García Suarez y Carlos Ulises Moulines, Gredos, Madrid, 2009, §89, p. 249.

cualquier teoría claramente ordenada y reglamentada que condicione la libertad contingente, rasgo fundamental para un trabajo que versa sobre el juicio democrático.

Si continuamos con el párrafo ochenta y nueve anteriormente citado de las *Investigaciones filosóficas*, el cual nos indica que esta empresa del juicio no busca nada nuevo sino, que por el contrario, trata de encontrar un fundamento de la experiencia, trata con algo que se encuentra allí, a nuestra disposición. Y de paso evitar los enredos del lenguaje que obstaculizan y generan los problemas en los que los estudiosos de la teoría política se encuentran imbuidos.

Este fundamento de la lógica wittgensteniana va a generar ciertas disonancias con la capacidad imaginativa e interpretativa de su compañera de baile en el transcurso de la obra que generará una sensación de desacompañamiento en determinados momentos. Y es que por un lado, la autora que tiene interesantes intuiciones y apreciaciones parece debatirse por explorar y explotar sus indagaciones, o bien plantear un proyecto menos ambicioso de presentación y actualización de los estudios sobre esta facultad humana. Finalmente opta por plantear un recorrido por los laberintos y posicionamientos sobre esta materia en una serie de autores variados siempre desde un posicionamiento distante, plural y crítico.

Volviendo al propósito que yace en las primeras páginas, que no pretende una reconstrucción o contextualización historicista de lo que podría haber sido la tercera parte de *The life of the Mind*<sup>3</sup>, Zerilli se propone reflexionar sobre el papel que juega el juicio en la teoría política existente, poniendo a dialogar a diferentes autores que presentan teorías antagónicas, con el objetivo de entender que puede aportar esta facultad a la teoría democrática y feminista contemporánea (p. xi).

Porque el objetivo último es el de explorar el problema del juicio en las sociedades democráticas que se caracterizan por un profundo pluralismo de valores que a su vez es considerado un logro y un requisito fundamental de su constitución. Pero por otro lado, esta situación lleva a un relativismo extremo que mina la convivencia en sociedad, reduciendo a la facultad del juicio a una mera cuestión arbitral.

Una teoría del juicio democrático debe ser más que una teoría normativa que justifique diferentes perspectivas legales. Debe de ser la puesta en práctica de la construcción de nuestro mundo enraizado en los principios de la libertad y la pluralidad de perspectivas que contribuyen a nuestra capacidad de dar cuenta de lo real, como parte de un mundo común (p. xv)<sup>4</sup>.

Este ambivalente proyecto se va a ir exponiendo a lo largo de cada uno de los nueve capítulos junto con una conclusión, donde se verán los diferentes ingredientes y aporías que condicionan el complejo tejido de esta facultad. Porque al tratarse de una facultad ajena a la lógica o al conocimiento dialéctico, la dificultad que se le plantea a la autora es ¿qué es el juicio?

Si como decía en párrafos anteriores, la preocupación de la autora es cómo encajar esta facultad en las democracias plurales multiculturales, esta comienza por recurrir al “*representative thinking*” de Arendt, cualidad que considera fundamental

<sup>3</sup> Véase la edición española Hannah Arendt, *La vida del espíritu*, trad. de Fina Birulés y Carmen Corral, Paidós, Barcelona, 2010.

<sup>4</sup> “A democratic theory of judgment must be more than a theory of normative justification of the adjudication of different perspectives. It must be the world-building practice of freedom rooted in the plurality of perspectives that alone facilitates our capacity to count as real, as part of the common world, what is real”.

para entender la perspectiva del otro, aprender a narrarla y comprenderla. De aquí que surja el problema de cómo establecer parámetros de validez. Siendo este el primer problema sobre el que versará el primero de los capítulos “Democracy and the problem of Judgment” (pp.1-40), en el que Zerilli presentará dos posicionamientos enfrentados: por un lado los “neokantianos” o “no cognitivistas” como John Rawls (1921-2002) o Jürgen Habermas frente a los “denominados cognitivistas” o “teóricos del afecto” como William E. Connolly, Leslie Paul Thiele o John Protevi. Capítulo en el que también aprovechará para exponer la filosofía del lenguaje de Wittgenstein en relación a la posibilidad de objetividad en el lenguaje.

El problema de la pluralidad de perspectivas del que parte la autora con el fin de evitar que se quede en la mera distorsión y en el relativismo extremo nos introduce en el segundo capítulo “Judging at the ‘End of Reason’: Rethinking the Aesthetic Turn” (pp.41-82). En él alude al debate clásico sobre la objetividad del juicio evaluativo entre David Hume (1711-1776) e Immanuel Kant (1724-1804).

Si la sombra del relativismo, el subjetivismo y la arbitrariedad amenaza permanentemente el estudio del juicio, el tercer capítulo “Historicism, Judgment, and the Limits of Liberalism: The Case of Leo Strauss” (pp.83-116) nos aproximará a esta situación desde la obra de Leo Strauss (1899-1973), que a pesar de que la autora parece mostrar cierto recelo a sus planteamientos, lo considera un autor profundamente terapéutico (p. 87). Dentro de esta perspectiva terapéutica, nos va a sugerir entender el juicio como “cuidado del mundo” y no como búsqueda de la *Verdad* (pp.108-116).

Es precisamente la cuestión concerniente a la verdad, opuesta a la pluralidad y contingencia, la que se aborda en el capítulo cuarto “Objectivity, Judgment and Freedom: Rereading Arendt’s ‘Truth and Politics’” (pp.117-142). La profesora Zerilli se detendrá en autores como Ernesto Grassi (1902-1991), Hans Georg Gadamer (1900-2002) y Jürgen Habermas.

En el capítulo quinto “Value Pluralism and the ‘Burdens of judgment’: John Rawls’s *Political Liberalism*” (pp.143-162) se pretende continuar con el problema de la verdad en ausencia de una idea trascendental de esta misma o una concepción del “bien” compartida. Es aquí donde se mueve Rawls y su propuesta de las “cargas del juicio”. Para Zerilli la comprensión de la verdad de este autor norteamericano presenta similitudes con Arendt. Esto le motiva, por el contrario, a establecer una crítica a este autor desde la pensadora alemana (p. 145)<sup>5</sup>.

Los capítulos seis “Relativism and the New Universalism: Feminist Claim the Right to Judge” (pp. 163-183) y ocho “What on Earth is a ‘form of life’? Judging ‘Alien’ Cultures According to Peter Winch” (pp. 208-238) comparten una misma temática sobre el problema de cómo construir un nuevo universalismo. Según la autora, el universalismo clásico estableció ciertos criterios transcontextuales válidos para todos. Por el contrario la modernidad trajo el pluralismo de valores sobre el que todos los seres humanos con un razonamiento correcto pueden llegar al mismo destino o juicio, pero considera que esta perspectiva no es creíble. Es en este contexto crítico de un racionalismo decaído, en el que surge el pensamiento feminista de autoras como Seyla Benhabib y Martha Nussbaum con las que Zerilli dialoga en

<sup>5</sup> “Para Rawls, argumentaré en este capítulo, que las cargas del juicio funcionan más para establecer los límites de lo que puede ser discutido políticamente que para animar o aumentar la capacidad de juzgar en ausencia de una regla universal” (p.145) [“For Rawls, I will argue in this chapter, the burdens of judgment function more to set the limits on what can be discussed politically than to animate or enhance the capacity to judge in the absence of a universal rule itself”].

el capítulo seis. Por otro lado, en el capítulo ocho, opta por centrarse en el trabajo del filósofo Peter Winch (1926-1997). La cuestión que interesa a este autor es cómo entender una sociedad con la que no se comparte ningún criterio.

El capítulo siete “From willing to judging: Arendt, Habermas, and the Question of ‘68” (pp.184-207) reflexiona sobre la separación entre libertad y soberanía. Zerilli destaca que en la filosofía de la voluntad, Arendt identifica la aporía central del gobierno democrático que trataría de cómo pensar y afirmar la pluralidad frente a la no soberanía de la libertad. Para ilustrar esta propuesta recurre a los eventos de mayo de 1968.

Finalmente en el último de los capítulos “The Turn to affect and the Problem of Judgment: Making Political Sense of the Nonconceptual” (pp. 239-261) retoma a los teóricos del afecto. Este denominado “giro” permite introducir los nuevos avances de la neurociencia, lo que supone una apertura de la concepción del ser humano más allá de las determinadas estructuras autonomistas y extraordinariamente conceptualizadas. La autora desde su ya mencionada posición crítica cuestiona estos postulados desde los posicionamientos epistemológicos de Stanley Cavell (1926-2018) y de Gilbert Ryle (1900-1976).

En conclusión, después de este recorrido, el lector especializado en esta materia, puede quedar sorprendido, porque a pesar de la erudición que demuestra su autora, se presenta cierta confusión entre la figura del juez con la del árbitro<sup>6</sup>. Aunque es verdad que Zerilli en todo momento intenta alejarse de los planteamientos puramente arbitrales, la no distinción conceptual y la presencia explícita y fantasmagórica de Kant nos lleva a pensar lo contrario. Kant precisamente entiende que esta tercera facultad es similar a la del árbitro<sup>7</sup>. En nuestra lengua, esta actitud no explícita tal vez se pueda ver mejor.

Los traductores de la versión española de la tercera crítica, Salvador Mas y Roberto R. Aramayo, optan por la palabra “discernimiento” antes que “juicio”. La genealogía de esta palabra se relaciona con dividir, distinguir, separar. Incluso la propia palabra “crítica” también se encuentra relacionada con este dividir<sup>8</sup>.

Además en esta crítica de críticas, la autora mantiene esta actitud de tercera vía, que entre los diferentes pares que va mostrando con ecuanimidad y corrección, estudia, presenta e intenta extraer lo que puede ser útil para su teoría del juicio democrático. Otro de los aspectos delicados y que resulta fundamental es la relación entre retórica y juicio. La autora, a pesar de sus interesantes intuiciones y de presentar a Ernesto Grassi, en su obra la retórica humanista mediterránea parece quedar borrada y asimilada por la dialéctica (p. 128).

Por otro lado, en esta defensa del pluralismo de valores y de voces que presenta la obra, en la que consecuentemente adopta una posición de apertura permanente a las

<sup>6</sup> Véase para un estudio del arbitraje en la teoría política: Jorge Loza, “Sobre el árbitro en la teoría política”: *Foro Interno. Anuario de Teoría Política*, vol. 14 (2014), pp. 13-33.

<sup>7</sup> Immanuel Kant, “En torno al tópico: «Tal vez sea correcto en teoría, pero no sirve para práctica»”, trad. Juan Miguel Palacios, M. Francisco Pérez López y Roberto Rodríguez Aramayo, en *Ensayos sobre la paz, el progreso y el ideal cosmopolita*, Cátedra, Madrid, 2010, pp. 95-96.

<sup>8</sup> “Después de todo, en alemán (*be*) *ur-teilen* viene a significar ‘dividir’, ‘separar los componentes primigenios de algo’, y esa misma es la raíz del verbo latino *discerno* (‘discernir’, ‘distinguir’, ‘separar’). Tampoco es otro el origen del término ‘crítica’, que se deriva del griego *krinein* (‘dividir’, ‘separar’); el *kritikós* es el que ‘distingue’ o ‘enjuicia’, y *kritiké* significa ‘el arte o aptitud del enjuiciamiento’”, Roberto R. Aramayo y Salvador Más, “Estudio preliminar: Estética y teleología”, en Immanuel Kant, *Crítica del discernimiento*, Alianza Editorial, Madrid, 2012, pp. 41-42.

denominadas filosofías analítica y continental, se puede apreciar una amputación de la identidad de autores como Arendt o Strauss. La tradición judía desde la que ambos escriben es borrada y ambos parecen forzados a encajar en la tradición anglosajona y alemana, minando esa pluralidad que la autora defiende.

A pesar de estos aspectos más críticos, la investigación que aquí se presenta es una interesante contribución hacia una materia poco estudiada. Y hay que reconocer a la autora la intención de al menos proponer encima de la mesa nuevas formas de pensar lo común y lo público sin adscribirse a corrientes de pensamiento y académicas fuertemente marcadas, que favorecen y motivan al estudio y a entrelazar futuros diálogos.

Gonzalo Laborda  
glabordam@gmail.com